

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
C.T.A. N.º 13260 FPOO  
CORREOS  
ARGENTINA  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Félix Aguilar 142 (N)  
Capital - Parque de Mayo - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO XCIX

SAN JUAN, VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2016

N° 25.251

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES**

Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**

Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**

Ministro de la Producción y Desarrollo  
Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**

Ministro de Planificación e Infraestructura

**Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE**

Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**

Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**

Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. CARLOS EDUARDO BALAGUER**

Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO**

Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**

Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN**

Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**

Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**

Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULLIO ABEL DEL BONO**

Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**

Secretario de Deportes

Visite el Boletín Oficial en la Web: [www.sanjuan.gob.ar](http://www.sanjuan.gob.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



**LEYES**

**LEY N° 1452-L**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el "Convenio Específico entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria", celebrado el 3 de Agosto de 2015, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), ratificado por Decreto N.° 0553-MPyDE, de fecha 7 de Abril de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,  
a los treinta días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Fdo.: Marcelo Jorge Lima

Vice Gobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1452-L, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 19 de Julio del 2016.

Fdo.: C.P.N. Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

**NOTIFICACIONES**

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE  
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE,  
CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O  
JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, A LAS  
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES  
DEBIDAMENTE ACREDITADAS E  
INTERESADAS EN LA PRESERVACIÓN DEL

MEDIO AMBIENTE, POTENCIALMENTE AFECTADAS POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARQUE SOLAR IGLESIA – ESTANCIA GUAÑIZUIL CON DOMICILIO UBICADO EN SECTOR MAIPIRINQUI, EL RETIRO, LAS FLORES, DEPARTAMENTO IGLESIA, A LA AUDIENCIA PÚBLICA PETICIONADA, POR LA EMPRESA CORDILLERA SOLAR I S.A., A REALIZARSE EL **DÍA 24 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 11.30 HS.,** EN LAS INSTALACIONES DEL NODO TURÍSTICO DE IGLESIA, UBICADA FRENTE AL HOTEL PISMANTA, LOCALIDAD DE PISMANTA, DEPARTAMENTO IGLESIA A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, TRAMITADA POR EXPEDIENTE N°1300-1938-2016, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGIS-LACIÓN AMBIENTAL VIGENTE (LEY N° 504-L Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

LA CONVOCATORIA SE REALIZA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO QUE FIJA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

PUBLÍQUESE EDICTOS A CARGO DEL PROPONENTE POR TRES (3) DÍAS SEGUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA FIJADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA, EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

LA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTA CONVOCATORIA, SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - EDIFICIO CENTRO CÍVICO 3er. PISO SECTOR II, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8,00 Hs A 12,30 Hs.

EL ORDEN DEL DÍA DE LA CITADA AUDIENCIA PÚBLICA SERÁ: 1°) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES; 2°) LOS PARTICIPANTES ACREDITADOS PODRÁN EXPRESARSE EN FORMA ORAL Y DEJAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS QUE ESTIMAN PERTINENTES.

Fdo.: ING. JORGE DANIEL SCCELLATO

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE.-

N° 48.596 Agosto 18/22. \$ 750.-

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
**COMUNICA**

A los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por la Resolución que se menciona se ha dispuesto Revocar la Adjudicación en Venta de la Vivienda que se cita, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones; intimándose a través de su artículo segundo a todo ocupante de la vivienda identificada a que en el plazo de diez (10) días a contar de la notificación de la presente, a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves ante el Departamento Asuntos Legales de IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes al recupero de la posesión a través de Fiscalía de Estado.

TITULAR	M.I.N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE.	RESOLUCIÓN
OSCAR RUBÉN HERRERA ALBERTO CESAR MORALES	13.446.069	MON 12 - 2° PISO -DPTO. A	SAN LORENZO Y NECOCHEA	360.272-H-85	3479-IPV-16
E INÉS DEL CARMEN MUÑOZ GARCÍA	8.238.593 92.450.431	CASA 10-MZNA. I	LA QUEBRADA	501-4001-M-10	3340-IPV-16
JAIME SOLER	6.773.616	CASA16 - MZNA C	TENIENTE BARBOZA	163.659-S-82	1133-IPV-16
DAGOH. COLLAO ARREDONDO Y ADELINA TELÉSFORA GÓMEZ	92.231.315 4.679.296	CASA 10 - MZNA. I	CALINGASTA CUNJ. 3	501-2192-C-13	3512-IPV-16

Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 10.955 Agosto 18-19. \$ 210.-

**DECISIONES**

O.S.S.E

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

**DECISIÓN N° 0637**

San Juan, 17 de Agosto de 2016-

VISTO:

El Expediente N° 474.716/16 del Registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente Gerencia de Ingeniería informa la Habilitación al Servicio Público de Red Distribuidora y Colectora, aprobada por Disposiciones N° 172, 184, 185, 186 y 195-GI-16, en un todo de acuerdo a lo establecido por Decisiones N° 638/97 y 562/98.

Que a los efectos legales y administrativos, corresponde ratificar dicha Disposición, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que han tomado debida intervención, las Auditorías Administrativo Contable y Técnica como así también Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Ingeniería y Departamento Jurídico.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTÍCULO 1°: Ratifícase la Disposición emanada de Gerencia de Ingeniería correspondientes a Habilitaciones de Redes, conforme al siguiente detalle:



NRO. DISPOSIC.	FECHA DISPOSIC.	OBRA	FECHA HABILITAC.
		Ampliación Red Colectora Vereda Este Calle	
<b>172</b>	11-07-16	Mendoza al Norte de Sabatini -Departamento Rawson.	<b>01-08-2016</b>
<b>184</b>	20-07-16	Ampliación Red Distribuidora Loteo Privado Alikiana - Departamento Rawson.	<b>01-08-2016</b>
<b>185</b>	20-07-16	Ampliación Red Distribuidora Loteo Jardín del Oeste - Departamento Rivadavia.	<b>01-08-2016</b>
<b>186</b>	20-07-16	Ampliación Red Colectora V <sup>a</sup> Vargas y Loteo Cras Departamento Capital.	<b>01-08-2016</b>
<b>195</b>	26-07-16	Ampliación Red Distribuidora y Nexo Loteo Aristides II - Departamento Rawson.	<b>01-09-2016</b>

ARTÍCULO 2º: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.

Fdo.: C.P.N. Sergio F. Ruiz - Presidente

Obras Sanitarias Sociedad del Estado

“ Myriam Sánchez Zanetti

A/C Secretaría Administrativa

Obras Sanitarias Sociedad del Estado

Cta. Cte. 10.960 Agosto 19. \$ 148.-

## **EDICTO DE MINAS**

### **EDICTO DE MINAS**

#### **EXPTE. N° 1124.376-P-13**

La manifestación registrada catastralmente así:  
Departamento de Valle Fértil, Lugar Qda. Asila  
tomando como punto de referencia las coordenadas  
Y=2626401.00 y X= 6630776.00 determinando así el  
lugar de extracción de muestras (LEM).

#### **PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS**

##### **KRUGER POSGAR `94**

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
<b>L.E.M.</b>	<b>6630776.00</b>	<b>2626401.00</b>
V1	6631817.25	2625582.81
V2	6631817.25	2627197.22
V3	6629597.42	2627197.22
V4	6629597.42	2625582.81

NOTA: por convención el Vértice V1 corresponde al esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.

SUPERFICIE REGISTRADA: 358,37 has.

Por Resolución N° 43-D.R.M. y C. de M.M.-2014, se ordena la inscripción de un yacimiento de “CUARZO”, en el Departamento de VALLE FÉRTIL, denominándola “GABINA” a nombre de “MIGUEL ANGEL PARELLO”.

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 22 de Julio de 2016.

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera, Escribana Auxiliar de Minas, Ministerio de Minería.

N° 48.598 Agosto 18/22 \$ 500.-



## LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-19984-D-16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2016

Llámesese a Licitación Pública N° 11/2016, para el día **26 de Agosto, a las 09,30 horas**, en la Sala de Licitaciones Públicas, sito en el 2° Piso del Centro Cívico, para la instalación de módulos aulas, sanitarios, cocina y baños ecológicos (portátil), en establecimientos escolares de la Provincia, durante el período Septiembre a Diciembre del corriente año.- Los Pliegos de Bases y Condiciones - Lista de Detalles Adicionales podrán retirarse hasta 24 horas antes de la Apertura de Sobres, de la Oficina de División Licitaciones y Compras, sito en calle Libertador 750 Oeste, 2° Piso, Centro Cívico, en horario de 7,30 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 10.963 Agosto 19-22. \$ 172.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-2016.-

EXPTE N° 1500-1698-S-2016

RESOLUCIÓN N° 0706 – SD – 16.-

DÍA DE APERTURA: **26 DE AGOSTO DE 2016.-**

HORA: **10,00 HS.-**

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN, ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA, ELEMENTOS DEPORTIVOS, PREMIACIÓN E HIDRATACIÓN, DESTINADOS A LOS JUEGOS EVITA FINALES PROVINCIALES 2016.-

APERTURA: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2° PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD –SAN JUAN.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).- DEPÓSITO BANCARIO N° DE CUENTA: 018-000818/9 BANCO SAN JUAN.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, PLANTA BAJA DEL ESTADIO “DR. ALDO CANTONI”, CALLES SAN LUIS Y URQUIZA, CIUDAD –SAN JUAN – A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.-

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2° PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD –SAN JUAN.

Cta. Cte. 10.964 Agosto 19-22 \$ 200.-

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

SAN JUAN

EXPTE. N° 5767/16 - DECRETO N°173-M/2016.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2016

Objeto: Adquisición de luminarias para el departamento.

Presupuesto Oficial: Pesos tres millones novecientos mil (\$ 3.900,000,00)

Valor del Pliego: Pesos tres mil ciento veinte (\$ 3.120,00)

Consultas: Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos - Oficina de Despacho.

Venta de Pliegos: A partir del día 22 de Agosto de 2016 en horario de 8:00 hs a 12:00 hs., por Tesorería de la Municipalidad.

Lugar, día y hora del Acto de Apertura: Municipalidad de Caucete, el día **02 de Septiembre de 2016 a las 9.30 hs.**

Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

Recepción de las Ofertas: Hasta una (1) hora antes del acto de apertura.-

Cta. Cte. 10.959 Agosto 19/23 \$ 290.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

Expediente N° 800-1737-16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29/16

OBJETO: Impresión de Libretas Sanitarias Materno Infantil para asegurar la cobertura de embarazadas, solicitadas desde la División Materno Infancia, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

APERTURA: **Jueves 25– Agosto del 2016**

RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: 09,30 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Mil (\$ 1.000,00).-

Presupuesto Oficial \$ 322.400,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste-3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 10.957 Agosto 18-19 \$ 165.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

Expediente N°. 800-295-16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/16

OBJETO: Impresión de Historias Clínicas Pediátricas Ambulatorias para distintos Centros de Salud y Hospitales, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

APERTURA: **Jueves 25– Agosto del 2016**



RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: 09,00 horas.-  
VALOR DEL PLIEGO: Quinientos (\$ 500,00).-  
Presupuesto Oficial \$ 240.000,00.-  
CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: División  
Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste-  
3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-  
RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av.  
Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro  
Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-  
Cta. Cte. 10.956 Agosto 18-19 \$ 162.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**Expte. N° 300-19366-U-2016**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/16**

Llámesese a Licitación Pública N° 03/2016,  
Resolución N° 10047-ME-16, para el día **29 de Agosto, a las 09,30 horas**, la que fuera oportunamente  
publicada los días 08 y 09 del corriente mes, pasa a la  
fecha anteriormente mencionada dicese (29/08/2016)  
en Sala de Licitaciones del Centro Cívico, 2° Piso;  
para la adquisición de bicicletas, cascos y chalecos  
refractarios para las distintas Escuelas Técnicas del  
Ministerio de Educación.

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo Lista de  
Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Dos Mil  
Quinientos (\$2.500,00); el formulario de deposito y el  
Pliego de Condiciones podrán retirarse de la oficina  
de UEJ-INET (Unidad Ejecutora Jurisdiccional), sito  
en Centro Cívico – 2° Piso, Núcleo N° 4 en horario de  
7,00 a 13,00 horas.

Cta. Cte. 10.953 Agosto 18-19 \$ 167.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**Expte. N° 300-18983-U-2016**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/16**

Llámesese a Licitación Pública N° 02/2016,  
Resolución N° 10046-ME-16, para el día **29 de Agosto, a las 09,00 horas**, la que fuera oportunamente  
publicada los días 08 y 09 del corriente mes, pasa a la  
fecha anteriormente mencionada dicese (29/08/2016)  
en Sala de Licitaciones del Centro Cívico, 2° Piso;  
para la adquisición de Mochilas Técnicas, para las  
distintas Escuelas Técnicas del Ministerio de  
Educación.

El Pliego de Bases y Condiciones – Anexo Lista de  
Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Dos Mil  
Quinientos (\$2.500,00); el formulario de deposito y el  
Pliego de Condiciones podrán retirarse de la oficina  
de UEJ-INET (Unidad Ejecutora Jurisdiccional), sito  
en Centro Cívico – 2° Piso, Núcleo N° 4 en horario de  
7,00 a 13,00 horas.

Cta. Cte. 10.952 Agosto 18-19 \$ 170.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/16 -**  
**Expediente N° 508.0143-16**

Llámesese a “LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/16” Para  
el día **1 de Septiembre de 2016**.

OBRA: “Reparación del Embarcadero del Dique de  
Ullum, localizado en la Presa Embalse Quebrada de  
Ullum”

HORA DE APERTURA: **DIEZ (10.00) hs.**

LUGAR DE APERTURA Y ENTREGA DE  
PROPUESTAS: Mesa de Hacienda - Sala de  
Licitaciones y Compras - 2° Piso - Núcleo 6 del  
Centro Cívico.

Los Pliegos se podrán retirar en la oficina de Compras  
de la Dirección de Recursos Energéticos -5° Piso -  
Núcleo 6 del Centro Cívico, en horario de 7,00 a 14,00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.513.575,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00

Fdo. Ing. Atencio Luis Soler

Director de Recursos Energéticos

Cta. Cte. 10.954 Agosto 18-19. \$ 156.-

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
E INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS  
**MODIFICACIÓN FECHA APERTURA DE**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/16**

Exp. N° 500-0719/16

“RAMAL ALTA PRESIÓN DE 4” Y PTA. REG.  
FINAL- SANTA LUCÍA”

Comitente: GOBIERNO DE SAN JUAN-  
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS DEL  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA.

Presupuesto Oficial: (\$16.200.000,00) PESOS  
DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON  
00/100.-

Valor del Pliego: PESOS DIECISÉIS MIL  
DOSCIENTOS CON 00/100 (\$16.200,00) --

Resolución N°: 496-M.I.-2016.

Plazo de Entrega: 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS  
CORRIDOS.

Fecha y Lugar de la Apertura: PRORROGADO PARA  
EL DÍA **25 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 10:00**  
**HS., EN LA SALA DE LICITACIONES 2° PISO**



NÚCLEO 6, DEL EDIFICIO DEL CENTRO CÍVICO, AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN 750 (O). CIUDAD DE SAN JUAN POR ANTE LAS AUTORIDADES DE LA REPARTICIÓN.

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN PÚBLICA, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS HASTA LAS 9:30 HS. DEL DÍA DE LA APERTURA.

Consultas: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, SITA CENTRO CÍVICO 5° PISO NÚCLEO 2, LIBERTADOR SAN MARTÍN 750 (O) CIUDAD DE SAN JUAN TEL. 4305177 A PARTIR DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2016 HASTA LAS 12 HS. DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2016.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE, SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL SUB SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 10.958 Agosto 18-19. \$ 250.-

## **CONVOCATORIAS**

BODEGAS Y VIÑEDOS HORACIO  
NESMAN S.A

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria** de Bodegas y Viñedos Horacio Nesman S.A. Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria el día **8 de Septiembre de 2016, a las 19.00**, en el local de Salta 1600 norte, San Juan.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentación Artículo 234, inciso 1), Ley 19550, correspondiente al ejercicio N° 38 cerrado el 31/12/2015.
- 3) Aprobación de la gestión del directorio.
- 4) Remuneración del Directorio.
- 5) Destino de las utilidades.
- 6) Motivos de la convocatoria fuera de término.-

Eduardo Horacio Nesman - Presidente

N° 49.201 Agosto 19/25. \$ 390.-

A.M.E.P.P.

Asociación Mutual Empleados Públicos  
Provinciales

### **Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Provincial de Mutualidades N°119-A, y el Convenio N° 22 celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el INAES aprobado mediante Decreto N° 1735/78 Se autoriza la ASAMBLEA ORDINARIA a los socios de la Asociación Mutual Empleados Públicos Provinciales para el día **16 de Septiembre de 2016, a las 10:00 hs. en primera citación** y a las **10:30 hs. en segunda citación**, que tendrá lugar en las instalaciones de la sede social sito en calle 9 de Julio 370 (este) Departamento Capital, San Juan, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior.-
- 2º) Elección de dos socios para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la institución.-
- 3º) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de gastos y recursos e Informe Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2015.-
- 4º) Elección de autoridades integrantes de los órganos sociales, Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, para el periodo 2016 a 2018.-

N° 48.600 Agosto 19. \$ 130.-

## **ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
SAN JUAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2.767/16**

VISTO:

Que es política de Estado Municipal la reactivación de la actividad turística y deportiva en el ámbito del Departamento Angaco para lo cual es imperioso contar con espacios destinados a favorecer el desarrollo de las actividades referidas; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6.289;

**Y CONSIDERANDO:**

Que con la sanción de Ordenanzas N° 2.653/14, 2.589/16 y 2.739/16 emanadas de este Honorable Concejo Deliberante se ha venido promoviendo la actividad turística en nuestro Departamento.

Que dentro de los objetivos planteados por la Municipalidad de Angaco es necesario promover otras actividades tales como las deportivas, las culturales y las religiosas.

Que en este contexto, es de Interés Departamental iniciar un proceso destinado a ejecutar programas de desarrollo turístico y además orientarlo hacia lo cultural, lo deportivo y lo religioso, promoviendo para ello la instalación de nuevos centros destinados a desarrollar esas actividades.

Que la primera medida dirigida a conseguir los objetivos anteriormente determinados es que el Departamento Angaco cuente con un espacio territorial afectado a tales fines y que genere una mejor calidad de vida a nuestros habitantes, dotándolo de los medios necesarios para esos fines.

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal someter al proceso de expropiación al inmueble identificado con nomenclatura catastral 1146-160590, sito en calle Aguilera s/n°, Departamento Angaco, inmueble que posee una extensión de 3.375,00 m<sup>2</sup> a fin de destinarlo a la incrementación de la superficie del Complejo Turístico Departamental.

Que el Municipio, de conformidad con el Artículo 251° inciso 8 de la Constitución Provincial tiene atribuciones para expropiar bienes con fines de interés general y el Artículo 112° dispone que ninguna persona puede ser privada de su propiedad si no es por sentencia firme, fundada en Ley u Ordenanza.

Que el Honorable Concejo Deliberante a tenor de lo establecido por el Artículo 48°, inciso 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6.289 tiene facultades para determinar en cada caso particular la necesidad de expropiar un inmueble por causas de utilidad pública; en la misma sintonía los Artículos 61° y 62° del cuerpo legal citado, exigen la declaración de utilidad pública y la determinación de los fondos para hacer frente al pago de la indemnización que corresponda.

Que la Ley de Expropiaciones de la Provincia de San Juan n° 7.966 habilita la expropiación sólo por razones de utilidad pública para satisfacer el bien común y el bienestar general, calificada y declarada por Ley o por Ordenanza Municipal y en su Artículo 2° inciso C, establece que las Municipalidades pueden actuar como sujetos expropiantes.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante decidir sobre lo anteriormente expuesto.  
**POR ELLO:** y en uso de las facultades que le confieren las legislaciones vigentes, que le son propias;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
SANCIONA:**

**Artículo 1°:** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme proceso judicial urgente previsto en el Artículo 30° de la Ley Provincial N° 7.966 al inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 1146-160590, sito en calle Aguilera s/n°, Departamento Angaco, inmueble que posee una extensión de 3.375,00 m<sup>2</sup>.-

**Artículo 2°:** Establécese que el inmueble objeto de la presente norma legal será destinado a la ampliación de la superficie del Complejo Turístico Departamental en un todo conforme las consideraciones establecidas precedentemente.-

**Artículo 3°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer los montos necesarios para hacer efectiva la indemnización del bien conforme a la valuación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan y/o el que resultare del Proceso Judicial y toda otra erogación que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, las cuales deberán ser imputadas a las partidas presupuestarias en vigencia.-

**Artículo 4°:** Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Julio 28 de 2016.-

Fdo.: Mario Sergio Pacheco - Presidente

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Angaco

“ Valeria Alejandra Garay  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Angaco

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
DECRETO N° 1942/16**

Angaco, 29 de Julio de 2016.-

**VISTO:**

El Expediente 2687/16 registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 2767/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante ha considerado que es necesario acceder a lo solicitado por DEM, que había solicitado la declaración de utilidad pública de terrenos para incrementar la superficie de lo que hoy es el Complejo Turístico Municipal.





Que el HCD a través de la Ordenanza 2.766/16 se accede a lo solicitado, declarando la utilidad pública del terreno identificado con NC 11-46-160580.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos lo dispuesto en la misma.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 2.767-H-C-D-2016 sancionada en fecha 28 de Julio del 2016.-

Artículo 2º: Póngase en vigencia la citada Ordenanza, Comuníquese a las Áreas Municipales que corresponda, cópiese, publíquese, archívese.-

Fdo.: José Castro - Intendente

Municipalidad de Angaco

“ C.P.N. Raúl E. Páez - Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Angaco

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
SAN JUAN**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 2.768/16**

**VISTO:**

Que es política de Estado Municipal la reactivación de la actividad turística y deportiva en el ámbito del Departamento Angaco para lo cual es imperioso contar con espacios destinados a favorecer el desarrollo de las actividades referidas; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6.289;

**Y CONSIDERANDO:**

Que con la sanción de Ordenanzas N° 2.653/14, 2.589/16 y 2.739/16 emanadas de este Honorable Concejo Deliberante se ha venido promoviendo la actividad turística en nuestro Departamento.

Que dentro de los objetivos planteados por la Municipalidad de Angaco es necesario promover otras actividades tales como las deportivas, las culturales y las religiosas.

Que en este contexto, es de Interés Departamental iniciar un proceso destinado a ejecutar programas de desarrollo turístico y además orientarlo hacia lo cultural, lo deportivo y lo religioso, promoviendo para ello la instalación de nuevos centros destinados a desarrollar esas actividades.

Que la primera medida dirigida a conseguir los objetivos anteriormente determinados es que el Departamento Angaco cuente con un espacio territorial afectado a tales fines y que genere una mejor calidad de vida a nuestros habitantes, dotándolo de los medios necesarios para esos fines.

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal someter al proceso de expropiación al inmueble identificado con nomenclatura catastral 1146-160630, sito en calle Aguilera s/nº, Departamento Angaco, inmueble que posee una extensión de 2.837,40 m2 a fin de destinarlo a la incrementación de la superficie del Complejo Turístico Departamental.

Que el Municipio, de conformidad con el Artículo 251º inciso 8 de la Constitución Provincial tiene atribuciones para expropiar bienes con fines de interés general y el Artículo 112º dispone que ninguna persona puede ser privada de su propiedad si no es por sentencia firme, fundada en Ley u Ordenanza.

Que el Honorable Concejo Deliberante a tenor de lo establecido por el Artículo 48º, inciso 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6.289 tiene facultades para determinar en cada caso particular la necesidad de expropiar un inmueble por causas de utilidad pública; en la misma sintonía los Artículos 61º y 62º del cuerpo legal citado, exigen la declaración de utilidad pública y la determinación de los fondos para hacer frente al pago de la indemnización que corresponda.

Que la Ley de Expropiaciones de la Provincia de San Juan N° 7.966 habilita la expropiación sólo por razones de utilidad pública para satisfacer el bien común y el bienestar general, calificada y declarada por Ley o por Ordenanza Municipal y en su Artículo 2º inciso C, establece que las Municipalidades pueden actuar como sujetos expropiantes.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante decidir sobre lo anteriormente expuesto. **POR ELLO:** y en uso de las facultades que le confieren las legislaciones vigentes, que le son propias;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
SANCIONA:**

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme proceso judicial urgente previsto en el Artículo 30º de la Ley Provincial n° 7.966 al inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 1146-160630, sito en calle Aguilera s/nº, Departamento Angaco, inmueble que posee una extensión de 2.837,40 m2.-

Artículo 2º: Establécese que el inmueble objeto de la presente norma legal será destinado a la ampliación de la superficie del Complejo Turístico Departamental en un todo conforme las consideraciones establecidas precedentemente.-



Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer los montos necesarios para hacer efectiva la indemnización del bien conforme a la valuación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan y/o el que resultare del Proceso Judicial y toda otra erogación que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, las cuales deberán ser imputadas a las partidas presupuestarias en vigencia.-

Artículo 4º: Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Julio 28 de 2016.-

Fdo.: Mario Sergio Pacheco - Presidente

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Angaco

“ Valeria Alejandra Garay  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Angaco

#### MUNICIPALIDAD DE ANGACO

#### DECRETO N° 1943/16

Angaco, 29 de Julio de 2016.-

VISTO:

El Expediente 2688/16 registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 2768/16 y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha considerado que es necesario acceder a lo solicitado por DEM, que había solicitado la declaración de utilidad pública de terrenos para incrementar la superficie de lo que hoy es el Complejo Turístico Municipal.

Que el HCD a través de la Ordenanza 2.768/16 se accede a lo solicitado, declarando la utilidad pública del terreno identificado con NC 11-46-160630.

Que el Poder Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos lo dispuesto en la misma.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 2.768 -H-C-D-2016 sancionada en fecha 28 de Julio del 2016.-

Artículo 2º: Póngase en vigencia la citada Ordenanza, Comuníquese a las Áreas Municipales que corresponda, cópiese, publíquese, archívese.-

Fdo.: José Castro - Intendente

Municipalidad de Angaco

“ C.P.N. Raúl E. Páez - Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Angaco

#### MUNICIPALIDAD DE ANGACO

SAN JUAN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

#### ORDENANZA N° 2.769/16

VISTO:

Que es política de Estado Municipal la reactivación de la actividad turística y deportiva en el ámbito del Departamento Angaco para lo cual es imperioso contar con espacios destinados a favorecer el desarrollo de las actividades referidas; la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6.289;

Y CONSIDERANDO:

Que con la sanción de Ordenanzas N° 2.653/14, 2.589/16 y 2.739/16 emanadas de este Honorable Concejo Deliberante se ha venido promoviendo la actividad turística en nuestro Departamento.

Que dentro de los objetivos planteados por la Municipalidad de Angaco es necesario promover otras actividades tales como las deportivas, las culturales y las religiosas.

Que en este contexto, es de Interés Departamental iniciar un proceso destinado a ejecutar programas de desarrollo turístico y además orientarlo hacia lo cultural, lo deportivo y lo religioso, promoviendo para ello la instalación de nuevos centros destinados a desarrollar esas actividades.

Que la primera medida dirigida a conseguir los objetivos anteriormente determinados es que el Departamento Angaco cuente con un espacio territorial afectado a tales fines y que genere una mejor calidad de vida a nuestros habitantes, dotándolo de los medios necesarios para esos fines.

Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal someter al proceso de expropiación al inmueble identificado con nomenclatura catastral 1146-160600, sito en calle Aguilera s/nº, Departamento Angaco, inmueble que posee una extensión de 2.235,00 m2 a fin de destinarlo a la incrementación de la superficie del Complejo Turístico Departamental.

Que el Municipio, de conformidad con el Artículo 251º inciso 8 de la Constitución Provincial tiene atribuciones para expropiar bienes con fines de interés general y el Artículo 112º dispone que ninguna persona puede ser privada de su propiedad si no es por sentencia firme, fundada en Ley u Ordenanza.

Que el Honorable Concejo Deliberante a tenor de lo establecido por el Artículo 48º, inciso 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 6.289 tiene facultades para determinar en cada caso particular la necesidad de expropiar un inmueble por causas de utilidad pública; en la misma sintonía los Artículos 61º y 62º del cuerpo legal citado, exigen la declaración de utilidad pública y la determinación de los fondos para hacer frente al pago de la indemnización que corresponda.



Que la Ley de Expropiaciones de la Provincia de San Juan N° 7.966 habilita la expropiación sólo por razones de utilidad pública para satisfacer el bien común y el bienestar general, calificada y declarada por Ley o por Ordenanza Municipal y en su Artículo 2° inciso C, establece que las Municipalidades pueden actuar como sujetos expropiantes.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante decidir sobre lo anteriormente expuesto. POR ELLO: y en uso de las facultades que le confieren las legislaciones vigentes, que le son propias;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO SANCIONA:**

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme proceso judicial urgente previsto en el Artículo 30° de la Ley Provincial N° 7.966 al inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 1146-160600, sito en calle Aguilera s/n°, Departamento Angaco, inmueble que posee una extensión de 2.235,00 m2.-

Artículo 2°: Establécese que el inmueble objeto de la presente norma legal será destinado a la ampliación de la superficie del Complejo Turístico Departamental en un todo conforme las consideraciones establecidas precedentemente.-

Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer los montos necesarios para hacer efectiva la indemnización del bien conforme a la valuación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan y/o el que resultare del Proceso Judicial y toda otra erogación que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, las cuales deberán ser imputadas a las partidas presupuestarias en vigencia.-

Artículo 4°: Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan, Julio 28 de 2016.-

Fdo.: Mario Sergio Pacheco - Presidente

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Angaco

“ Valeria Alejandra Garay  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Angaco

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
DECRETO N° 1944/16**

Angaco, 29 de Julio de 2016.-

VISTO:

El Expediente 2689/16 registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 2769/16 y,

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha considerado que es necesario acceder a lo solicitado por DEM, que había solicitado la declaración de utilidad pública de terrenos para incrementar la superficie de lo que hoy es el Complejo Turístico Municipal.-

Que el HCD a través de la Ordenanza 2.769/16 se accede a lo solicitado, declarando la utilidad pública del terreno identificado con NC 11-46-160600.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos lo dispuesto en la misma.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

Artículo 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 2.769 -H-C-D-2016 sancionada en fecha 28 de Julio del 2016.-

Artículo 2°: Póngase en vigencia la citada Ordenanza, Comuníquese a las Áreas Municipales que corresponda, cópiese, publíquese, archívese.-

Fdo.: José Castro - Intendente

Municipalidad de Angaco

“ C.P.N. Raúl E. Páez - Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Angaco

Cta. Cte. 10.961 Agosto 19. \$ 1.892.-

**DECRETOS MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE CAUCETE  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 173-M/2016**

San Juan, Caucete, 16 de Agosto de 2016.-

VISTO:

Los antecedentes contenidos en el Expte. N° 5767/16, iniciado por la Secretaría de Infraestructura Obras y Servicios Públicos de la Comuna, referido a la adquisición de luminarias para su posterior colocación en el Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los pasos administrativos cumplidos en el expediente de mención supra se ha procedido a presupuestar oficialmente la adquisición requerida por un monto de pesos tres millones novecientos mil (\$3.900.000,00) por la oficina de Compras respectiva. Que ha intervenido en esta tramitación ASESORÍA LETRADA de la Comuna, habiendo elaborado dictamen de fecha 21/07/16, que expresamente dice:



VISTO: el presente exp. que viene a dictamen de esta asesoría; CONSIDERANDO: La tramitación dada al presente a la fecha; Que visto las Ordenanzas n° 1817-C.D./2016 y n° 1818 –C.D./2016 que aprueban y prestan acuerdo a los Pliegos General y Particular de la Licitación; asimismo visto la factibilidad presupuestaria e imputación preventiva del gasto según presupuesto oficial adjunto a fs.04.

Que en razón de lo expuesto precedentemente considero que el Sr. Intendente Municipal se encuentra habilitado para efectuar el correspondiente “LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA” para la adquisición de luminarias para su posterior colocación en distintas zonas del Departamento. Que a tal efecto sugiero se dicte decreto pertinente que así lo disponga el que necesariamente deberá contener: a) determinación del procedimiento de selección y sus modalidades, en este caso licitación pública; b) fecha a partir de la cual se abrirá el llamado; c) objeto de la futura contratación; d) ordenanzas de aprobación y/o prestación de acuerdo de los pliegos de bases y condiciones de la licitación; e) aprobación de presupuesto oficial; f) determinación de competencias en cuanto a las diferentes etapas del procedimiento licitatorio, esto es consultas, adjudicación, etc.; g) lugar, día y hora para la presentación de ofertas; h) disposición de la publicación del llamado y la fijación de fecha, plazo y medios para ello, todo salvo mejor criterio de autoridad superior que disponga en definitiva PASE A CONOCIMIENTO DE SECRETARÍA DE GOBIERNO. ASESORÍA LETRADA. 11/08/16.”

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 /2016, cuyo objeto es la adquisición de luminarias en cantidad y características establecidas en los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas.-

ARTÍCULO 2º: Aprúbase el PRESUPUESTO OFICIAL de pesos tres millones novecientos mil (\$3.900.000,00), para adquisición de luminarias en cantidad y características como se detalla en artículo que antecede.-

ARTÍCULO 3º: A partir del día 22 de Agosto del año 2016, se dispondrá la venta de los pliegos de bases y condiciones para este LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 /2016, por ante Oficina de Tesorería de la Comuna.-

ARTÍCULO 4º: Fíjase el día 02 de Setiembre de 2016, a las 9:30 hs., como fecha de apertura de sobres

conteniendo las ofertas para esta Licitación.-

ARTÍCULO 5º: Dispónese la publicación respectiva en Boletín Oficial y Diario de Cuyo, durante TRES (3) días.-

ARTÍCULO 6º: Fijase en la suma de pesos tres mil ciento veinte (\$3.120,00) el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones, los que podrán adquirirse hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura de sobres, en horario de 8.00 a 12.00 hs.-

ARTÍCULO 7º: Determinación de competencias. Las Comisiones que intervendrán en la presente Licitación quedan conformadas de la siguiente forma:

Consultas: Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos- Oficina de Despacho.

Apertura de Sobres: Secretaría de Gobierno, Sras. Asesoras Letradas Dra. Delfina Gil, Dra. Miriam Teresa Abrego, y Dra. María Alejandra Quiroga, Sra. Patricia Castro, Sres. Concejales, Caselles Miguel Ángel, Elizondo Juan Ramón.-

Evaluación de Propuestas: Secretario de Hacienda C.P.N. Mauricio Montero, Sr. Fabricio Becerra Director de Obras Públicas, C.P.N. Leonardo Maza, Secretario de Coordinación Sr. Hugo Bustos, Dr. Rodrigo Ale, Asesor Letrado, Sr. Jefe de Compras Marcial Gil, y las Sras. Concejales, Cepeda Paola, y Romina Rosas.-

Adjudicación: Sr. Intendente Municipal, Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Sres. Concejales Alejandro Varela, Giménez José Antonio, Vicente Juan Carlos.-

Firma del Contrato: Sr. Intendente Municipal, Sr. Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes y oportunamente Archívese.-

Fdo: Prof. Téc. Quintín Julián Gil

Intendente Municipal

Municipalidad de Caucete

“ Lic. Fernando Ariel Contreras

Secretario de Gobierno

Municipalidad de Caucete

Cta. Cte. 10.962 Agosto 19. \$ 613.-

---

---

## **EDICTOS JUDICIALES**

---

---

### **EDICTOS**

#### **EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil y Comercial de San Juan**, cita y emplaza por el término de 5 días, a Díaz Gabriela Elvira, DNI 22.159.312, para que comparezca a estar a derecho en los autos N° 136.700,



**caratulados: “EQUITY TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. C/DIAZ, Gabriela Elvira - S/Ejecutivo”**, San Juan, Junio de 2013. Y Vistos: Considerando: Resuelvo: I) Téngase por presentado, por parte en el carácter invocado y domiciliado, désele la participación que en derecho corresponde.- II) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Gabriela Elvira Díaz por la suma total de Pesos Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 16/100 (\$ 12.466,16), en concepto de capital con más la suma de Pesos Tres mil Setecientos Treinta y Nueve con 84/100 (\$ 3.739,84) presupuestado provisoriamente para responder a costas e intereses, y con su producido hacer íntegro pago del capital reclamado, con más los intereses pactados que se devengarán desde el día 14/10/2011.- III) Líbrese mandamiento de intimación de pago, citación a oponer excepciones y embargo, facultando al Sr. Oficial de Justicia a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, quien deberá primeramente requerir de pago a Gabriela Elvira Díaz, tanto del capital como de lo presupuestado provisoriamente, y si no pagare en el acto dicho funcionario procederá a embargar bienes suficientes para cubrir la cantidad fijada precedentemente siempre que la titularidad de esos bienes pueda ser razonablemente inferida. Para el caso de que lo embargado fuese dinero, el funcionario deberá depositarlo dentro del primer día hábil siguiente a la realización del acto, en la Sección de Depósitos Judiciales del Banco San Juan, a nombre de la suscripta y como perteneciente a estos autos. El embargo habrá de practicarse aún cuando el deudor no estuviere presente, de lo que habrá de dejarse constancia, y en ese caso se le hará saber dentro de los tres días siguientes al de la traba (en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida) (Art. 493 del C.P.C.).- IV) En el mismo acto el Oficial de Justicia requerirá al propietario de los bienes que manifieste si se encuentran embargados o afectados por prenda u otro gravamen, y, en su caso, por orden de que juez y en que expediente, y el nombre y domicilio de los acreedores, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en las leyes sobre la materia, de lo que deberá dejarse debida constancia. Si el dueño de los bienes no estuviese presente, hágase saber que deberá formular esta manifestación dentro del plazo para oponer excepciones. V) Con el requerimiento de pago

el ejecutado queda notificado de la presente sentencia monitoria, y queda emplazado para que dentro del plazo de cinco días constituya domicilio procesal, denuncie el real, bajo el apercibimiento de los Art. 40 y 58 del C.P.C., y - en su caso- se oponga a la sentencia monitoria, debiendo oponer solamente alguna de las excepciones previstas por el Art. 507 Cod. cit., bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 505 del Cod. cit. que se transcribirán.-

VI) Hágase saber que al momento de oponer excepciones, el demandado deberá abonar el 0,75% del monto reclamado más 60 U.T. por sellado de excepción. El pago del impuesto es considerado como requisito de admisibilidad del planteo de oposición de excepciones (Art. 254 y 279 del C. Tributario). En consecuencia, ante la falta de cumplimiento de este requisito no se dará curso a la presentación que pudiera hacer el demandado. VII) Condenar en costas del proceso al ejecutado. Dado el carácter de provisoriedad que posee la presente sentencia monitoria, en virtud de la conducta que asuma el ejecutado y lo dispuesto por el primer párrafo del Art. 514 del C.P.C., no procede regular los honorarios profesionales, puesto que aún no existen elementos para meritar la misma.- Protocolícese, déjese copia en autos y notifíquese.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo: Dra. María Elena Videla Torres, Juez. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

Nº 49.192 Agosto 18-19. \$ 1.100.-

## **REMATES**

### **EDICTO**

Por orden **Primer Juzgado de Familia, autos 37.694, caratulados “PAOLETTI PUIGDENGOLAS, Gina C/PAOLETTI, Alfredo Por Ejecución de Sentencia - S/Oficio Ley 22.172”**, martillero Jorge Daniel Leveque, rematará el **día 15 de Septiembre de 2016 a las 9 hs.**, en Jujuy 16 Norte, 1º Piso, Of. A, Capital, un inmueble de Propiedad Horizontal ubicado en calle Matías Zavalla 17 Norte esq. Av. Lib. San Martín, 1º Piso, Dpto. “C”, Consorcio Matías Zavalla, Capital, N.C. 01-44-700450-01-03, UDE 4, UF 4, Polígono 01-03, Superficie total 40,82 m2. Porcentual 8,60%, inscripción de dominio Matrícula Nº 01-12875-4, en



el estado en que se encuentra. DEUDAS: D.G. Rentas \$ 26,49 al 02/03/15; Municipalidad de la Capital \$ 1.488,19 al 26/05/15; OSSE: Sin deuda al 03/03/15. Características: Inmueble de construcción sismo resistente, en buen estado de uso y conservación, con ocupante en calidad de inquilino. Condiciones: Base avalúo fiscal: \$ 44.069,74; dinero de contado y al mejor postor abonándose 10% de seña más comisión al martillero en el acto de la subasta y el saldo al aprobarse subasta. Visitas: Días y horarios a convenir con el Martillero al Tel. 0264-154397358 ó 0264-4213726.-

Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, 26 de Mayo de 2016. Dra. Sandra Gutiérrez, Secretaria.-

Nº 49.162 Agosto 18/22. \$ 520.-

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 20.427, caratulados: "TECMA SAN JUAN S.A. - S/I. Directorio"**, se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la inscripción de las autoridades del Directorio electas según Asamblea General Ordinaria de fecha 10-05-2016, distribución y aceptación de cargos en Acta de Directorio de fecha 10-05-2016 quedando conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente: Antonio Ernesto Peñafort, argentino, CUIT Nº 20-07942048-5; Directora Suplente: Carolina Suspicich, argentina, CUIT Nº 27-29434230-9.- Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio, San Juan. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio.-

Nº 49.403 Agosto 19. \$ 85.-

### **EDICTO**

CERTIFICO: Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 20.203, caratulados "JOSÉ BRIGIDO VICTORIA U.T. - S/Inscripción de U.T."**, se ha dispuesto la publicación por un día del Contrato de UT de fecha 22 de Abril de 2016 y actas complementarias de fecha 22/06/2016, 01/06/2016 y 21/06/2016. Integrantes: COSENZA SRL, CUIT: 30-71081465-8, Sociedad inscrita bajo el Nº 4278 de Registro Público de Comercio, con domicilio en Hipólito Irigoyen 5354 Este, Santa Lucía, San Juan; LEOTTA SA, CUIT 30-61627828-9, Sociedad

inscrita bajo el Nº 842 de Registro de Sociedades Anónimas, con domicilio en Juan Jufré 189 Este, Capital, San Juan; JOSÉ BRIGIDO VICTORIA, JOSÉ BRIGIDO VICTORIA, CUIT 20-07993043-5, con domicilio en Del Bono 451 Sur, Capital, San Juan; y BODEGAS Y. VIÑEDOS HAGMANN SRL, CUIT 30-71113587-8, Sociedad inscrita bajo el Nº 4293 de Registro Público, con domicilio en Gertrudis Funes 1221 Este, Capital, San Juan.- Objeto: Modernización tecnológica para la clarificación dinámica de vinos en bodega y por medio del mismo lograr la adquisición de cuatro equipos de filtración centrífugos y un equipo de filtración tangencial con sistema de transporte móvil, con facultades para prestar servicios de filtrado dinámico a terceras empresas no integrantes del contrato.- Duración: Será de 10 años.- Fondo Común de Operaciones: \$ 1.166.100 (Un Millón Ciento Sesenta y Seis Mil Cien Pesos). Administración y Representaciones: Las partes contratantes resuelven de común acuerdo que la representación legal de José Brigido Victoria - Unión Transitoria, sea ejercida por el Sr Ángel Andrés Leotta, DNI 10.223.065.- Ejercicio Económico: 31 de Diciembre de cada año finalizará el ejercicio económico.- San Juan, 18 de Agosto de 2016. Fdo: Dr. Javier Vázquez, Juez. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio.-

Nº 49.204 Agosto 19. \$ 200.-

### **EDICTO**

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 18.700, caratulados: "ISMAR S.R.L. - S/Inscripción de Gerente" Nº 19.843**; se ha ordenado publicar el siguiente edicto: Respecto de la publicación por edictos de fechas 06/07/2015, efectuada en B.O. Nº 24.981 de fecha 10/07/2015 y de fecha 18/05/2016, efectuada en B.O. Nº 25.196 de fecha 27/05/2016; los mismos se completan con lo siguiente: 1) Duración: Noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por decisión unánime de los socios reunidos en Asamblea.- 2) Domicilio: Sede Social Tucumán 189 Norte, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.- 3) Objeto Social: El objeto social será; realizar por cuenta propia, de terceros o asociados con otras personas o entidades, o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, operaciones relacionadas con las siguientes actividades Comerciales: Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar, instalar y financiar, en nombre propio, de terceros, materiales eléctricos,



muebles, artefactos de iluminación, artículos de decoración, de computación, accesorios que formen parte del equipamiento del hogar, de oficinas, de la industria y del comercio, caños y accesorios de gas, caños y accesorios sanitarios, artículos de PVC, artículos de plástico, herrajes, cortinerías, materiales de construcción, madera, bulonería, pinturería, y todo tipo de herramientas y maquinarias, productos químicos, artículos de limpieza, artículos de ferretería en general.- 4) Modificación integral del Contrato Social.-

San Juan, 18 de Agosto de 2016. Fdo: Ing. Gustavo Flores, Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 49.419 Agosto 19. \$ 210.-

### EDICTO

**Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **autos caratulados Nº 20.419, “Grupo Belenus S.R.L. - S/Modificación Contrato Social”**, se ha dispuesto la publicación por un día de Acta Nº 1 de fecha 22/06/2016. En consecuencia se modifica la cláusula cuarta del contrato quedando redactada de la siguiente manera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, mandatos, franquicias de todo tipo de productos y frutos alimenticios elaborados o semielaborados y artículos gastronómicos y bebidas de todo tipo; todo, envasado o a granel. b) Industriales: Mediante la fabricación, transformación y elaboración, producción, extracción y explotación de materias primas, mercaderías y artículos relacionados a la actividad comercial. c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, agrícolas, vitícolas, hortícolas y frutícolas. d) Financieras: Vinculadas con las actividades antes mencionadas y servicios de consultoría legal y financiera, además mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades; compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. f) Inmobiliarias y Construcción: Mediante la compra, venta, permuta, locación o arrendamiento, construcción, fraccionamiento, loteos, administración,

consultoría, asesoramiento y explotación de inmuebles, como también las operaciones previstas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal.- C.U.I.T. de la Sociedad: 30-71510877-8.- San Juan, 16 de Agosto de 2016.

Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público, Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 49.420 Agosto 19. \$ 210.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público, en **autos Nº 20.189, caratulados: “DQV S.R.L. - S/L de Contrato Social”**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la inscripción de la sociedad. Socios: Rubén Ángel Martín González, DNI Nº 32.033.706, CUIT Nº 20-32033706-3, soltero, argentino, abogado, fecha de nacimiento el 08/02/1986, domiciliado en Avda. Libertador 1942 Este del departamento Capital, San Juan y Julián Francisco Suraci Pardo, DNI Nº 32316153, CUIT Nº 20-32316153-5 soltero, argentino, contador público, fecha de nacimiento el 28/06/1986, domiciliado en Ituzaingó 820 Oeste, del departamento Capital, San Juan.- Denominación y Domicilio: DQV S.R.L., Gral. Acha 60 Sur, Piso 1º Dpto B, Capital, San Juan.- Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto: La sociedad tiene por objeto principal el desarrollo de actividades financieras y de inversión; administración de medio de pago; otorgamiento de préstamos con y/o sin garantías; emisión de tarjetas de crédito y/o débito y/o compra bajo la modalidad de sistema cerrado. Estas actividades serán realizadas con fondos propios, no pudiendo intervenir en la oferta y demanda pública de dinero, no quedando comprendida en la Ley de Entidades Financieras. Además podrá realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, consignación, representación, o cualquier otra forma de comercialización de mercaderías, muebles o artículos en general. b) Prestación de servicios tales como la recaudación de fondos de propiedad de terceros, sean entes privados o públicos; ejercer mandatos, representaciones, consignaciones y gestiones de negocios, incluyendo el asesoramiento y la promoción de seguros, servicios turísticos y otros servicios en general. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, según lo admita la ley, en



cualquier parte del país o del exterior.- Capital Social: Cien Mil Pesos (\$ 100.000) representado por cien mil (10.000) cuotas sociales de Diez Pesos (\$ 10) cada una. Administración: A cargo de Rubén Ángel Martín González, en el cargo de Gerente y al Sr. Julián Francisco Suraci Pardo, en el cargo de Gerente Suplente.- Cierre del Ejercicio: 31 de Mayo de cada año.- Instrumento: Contrato Social de fecha 28/03/2016 y Acta de Reunión de Socios Complementaria al Contrato Constitutivo de fecha 03/05/2016.- CUIT de la Sociedad: 30-71529757-0.- San Juan, 18 de Agosto de 2016.

Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público, Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 49.421 Agosto 19. \$ 330.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

El **Juez del Quinto Juzgado Civil, en los autos Nº 130.728, caratulados "VILDOSO, Bernardina Cecilia - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado"**, emplaza a terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en Av Enrique Zuleta s/n, Astíca, Valle Fértil, NC 19-7636040000000, para que en el plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que en derecho corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Defensoría Oficial de turno para que lo represente.- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario. San Juan, Julio del año 2015.- María Jimena Valenzuela, Actuario.-

Nº 49.411 Agosto 19-22. \$ 170.-

### **EDICTO**

**Autos Nº 154.712, caratulados: "ROBLEDO, Rosalba Isabel y Otro - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado"**, que se tramitan por ante el **Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y de Minería**. Cítese por edictos al Sr. Ramón Díaz y/o eventuales interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Hipólito Irigoyen Nº 1042 Oeste, y Rivadavia Nº 985 Oeste, Departamento Chimbas, San Juan, registrado en el Registro de la Propiedad y Dirección de Geodesia y Catastro, bajo el Nº 95, Fº 95, Tº 1, Año 1938, N.C 028-370340, Linderos al NORTE: Con calle Hipólito Yrigoyen; Al SUR: Con calle Rivadavia; Al ESTE: Con Parcelas NC Nº 0828-415370; NC Nº 0828-410371; NC Nº 0828-405372; NC Nº 0828-400370; NC Nº 0828-395373; NC Nº 0828-390370; NC Nº 0828-380370; con calle Aberastain, con Parcelas NC Nº 0828-

360375 y NC Nº 0828-350387 (Delegación Dpto. de Hidráulica); y al OESTE: Con Parcela N.C Nº 0828-370330, abarcando una superficie de 7.960,00 metros cuadrados, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. (Art. 305 del C.P.C./Ley Nº 988-O).-

Fdo: Dr. Abel Luis Soria, Juez. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

Nº 49.413 Agosto 19-22. \$ 350.-

### **EDICTO**

El **Primer Juzgado Civil, en autos Nº 127.679, caratulados "CASSAB, Aida Isabel - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado"**, cita a GUIRADO HNOS. S.R.L., inscrita en fecha 20-08-1968 y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir N.C 10-42-440650, ubicado en calle Nacional Nº 642, superficie 1.697,30 m2, cuyos linderos según mensura limita NORTE: Calle Nacional, mide en línea quebrada compuesta de 3 rectas a saber: la primera que arranca desde el vértice Nor-Este en dirección Oeste, ptos. 1-2, 19,68 mts. La segunda que gira al Norte, ptos. 2-3, 19,96 mts. La tercera que continúa al Oeste ptos. 3-4; límite; OESTE: Calle Abraham Alé y Sucesión Hassen Aidar ptos 4-5, mide 48,06 mts, límite; ESTE: Calle Pedro E. Cortinez, ptos 1-6, mide 45,72 mts; para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación, comparezcan a la causa, bajo apercibimiento de designar defensor Oficial, la publicación se efectuará por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

Nº 49.181 Agosto 18-19. \$ 300.-

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### **EDICTO**

El **Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos Nº 111.388, "FERNÁNDEZ, Santiago Antonio y ZAMBRANA, Ana Susana - S/Prescripción Adquisitiva"**, San Juan, 29 de Abril de 2016. VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. Santiago Antonio Fernández y Ana Susana Zambrana, han adquirido el dominio por posesión veinteañal del inmueble que se encuentra individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo expediente Nº 03/6483/08, con N.C. 03-38-330430





(parcial), sin inscripción de dominio, cuyos límites, medidas y superficie son: NORTE: Con parcela 03-38-350435 mide en una línea 36,85 mts. (pto 1y 2); ESTE: Con parcela N.C. 03-38-340450 mide 40,91 metros (Pto. 2-3); SUR: Con calle Pública mide en una línea 35,84 metros (Pto 3-4) y OESTE: Con parcela Remanente 03-38-330430 mide en una línea 39,24 mts. (Pto. 1-4); encerrando una superficie según mensura de un mil cuatrocientos cincuenta y cinco,94 mts. cuadrados (1455,94 m2.). II) Ordenar se inscriba el dominio a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble; y concomitantemente, cancelar la inscripción anterior, si la hubiere. III) Regular los honorarios de la Dra. Alejandra Rodríguez Mass y Mariana Bastías Posatini, en forma conjunta y por una etapa del proceso, atendiendo al resultado obtenido , en el 7% de la liquidación que se practique,y al Dr. Julio Daroni Moral (por su labor en la etapa de prueba y alegatos) en un valor equivalente al 14% la base regulatoria que oportunamente se practique o se convenga. IV) Ordenar la incorporación de la documentación que estuviere reservada...". Fdo: Dr. Sergio Orlando Rodríguez, Juez. Publíquese edictos por dos (02) días. San Juan, 26 de Julio de 2016. Víctor Hugo Suárez, Actuario-Firma Autorizada.-

Nº 49.194 Agosto 19-22. \$ 500.-

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Martínez, Eulogia Rosalía en autos Nº 157.016, caratulados: **"MARTÍNEZ, Eulogia Rosalía - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 16 de Agosto de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

Nº 49.416 Agosto 19/23. \$ 50.-

### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Brizuela, Félix Celso y Brizuela, Myrian Graciela en autos Nº 156.331, caratulados: **"BRIZUELA, Félix Celso y BRIZUELA, Myrian Graciela - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 2 de Agosto de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

Nº 49.409 Agosto 19/23. \$ 50.-

### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Espindola, Victorio Alberto, D.N.I. Nº 7.940.313 a estar en derecho en el término de treinta días en autos Nº 156.756, caratulados **"ESPINDOLA, Victorio Alberto - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 11 de Agosto de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

Nº 49.412 Agosto 19/23. \$ 50.-

### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Braña, Alfredo Horacio, D.N.I. Nº 10.530.839 a estar en derecho en el término de treinta días en autos Nº 156.785, caratulados **"BRAÑA, Alfredo Horacio - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que



el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Agosto de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

Nº 49.408 Agosto 19/23. \$ 50.-

### EDICTO

**Séptimo Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Juan Carlos Marinero y Josefina Nélica Cánovas, para que lo acrediten se presenten **en los autos Nº 155.342, "MARINERO, Juan Carlos y CÁNOVAS, Josefina Nélica - S/Sucesorio"**. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez. San Juan, 07 de Julio de 2016. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

Nº 49.199 Agosto 19/23. \$ 50.-

### EDICTO

La **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en autos Nº 14.379-B, **caratulados: "GÓMEZ, Nicolasa Berta y ROSAL, Héctor Fermín - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena: dice: San Juan, Caucete, Mayo 16 de 2016. Publíquese edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

Nº 49.407 Agosto 19/23. \$ 50.-

### EDICTO

La **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en autos Nº 18.351-B, **caratulados: "FERNÁNDEZ, Teresita Graciela - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante, la resolución que así lo ordena: dice: San Juan, Caucete, Julio 25 de 2016. Publíquese edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes

dejados por la misma, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

Nº 49.406 Agosto 19/23. \$ 50.-

### EDICTO

La **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en autos Nº 18.382-B, **caratulados: "ABRAHAM, Carlos y ALVAREZ, Emar María - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena: dice: San Juan, Caucete, Agosto 11 de 2016. Publíquese edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

Nº 49.197 Agosto 19/23. \$ 50.-

### EDICTO

El **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. Toledano López, José **en autos Nº 155.981, caratulados: "TOLEDANO LÓPEZ, José - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 12 de Agosto de 2016. María Soledad Vargas, Firma Autorizada.-

Nº 49.402 Agosto 19. \$ 50.-

### EDICTO

El **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. Ortola, Salvador Francisco **en autos Nº 155.730, caratulados: "ORTOLA, Salvador Francisco - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 16 de Agosto de 2016. María Soledad Vargas, Firma Autorizada.-

Nº 49.196 Agosto 19. \$ 50.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Ale, Ana en autos N° 156.654, caratulados: “**ALE, Ana - S/Sucesorio**”. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 12 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.178 Agosto 18/22. \$ 50.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Vizcaíno, Francisco Vicente y Ortega López, Teresa en autos N° 150.513, caratulados: “**VIZCAINO, Francisco Vicente y ORTEGA LÓPEZ, Teresa - S/Sucesorio**”. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 3 de Agosto de 2016. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 49.165 Agosto 18/22. \$ 50.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Lloveras, Kenty María en autos N° 156.938, caratulados: “**LLOVERAS, Kenty María - S/Sucesorio**”. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme

Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 12 de Agosto de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 48.592 Agosto 18/22. \$ 50.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Norma Olinda Morra, D.N.I. N° 10.222.859 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 154.577, caratulados “**MORRA, Norma Olinda - S/Sucesorio**”. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 29 de Julio de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 49.173 Agosto 18/22. \$ 50.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Leiva, Carlos Ernesto, D.N.I. N° 6.750.404 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 156.731, caratulados “**LEIVA, Carlos Ernesto - S/Sucesorio**”. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 16 de Agosto de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 49.161 Agosto 18/22. \$ 50.-



**EDICTO**

El **5º Juzgado Civil, en los autos N° 156.529, caratulados: “ENSINCK, Graciela - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 150.816)”**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Ensinck, Graciela. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 16 de Agosto de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 49.163 Agosto 18/22. \$ 50.-

**EDICTO**

El **5º Juzgado Civil, en los autos N° 153.798, caratulados: “PÉREZ, Lorenzo y PUGLIA DE PÉREZ, Dominga Nieves - S/Sucesorio”**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Pérez, Lorenzo y Puglia de Pérez, Dominga Nieves. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 49.177 Agosto 18/22. \$ 50.-

**EDICTO**

El **5º Juzgado Civil, en los autos N° 155.578, caratulados: “ALMIRÓN, Fernando Enrique - S/Sucesorio”**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Almirón, Fernando Enrique. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 28 de Julio de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 49.188 Agosto 18/22. \$ 50.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Rojo, Julio Ernesto en autos N° 156.495, caratulados: **“ROJO, Julio Ernesto - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 104.909)”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr.

Art. 2293 y cc C.C.)- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 12 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.154 Agosto 17/19. \$ 50.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Pérez Jiménez, Mario José, D.N.I. N° 18.643.659 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 155.604, caratulados **“PÉREZ JIMÉNEZ, Mario José - S/Sucesorio”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 11 de Agosto de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 49.158 Agosto 17/19. \$ 50.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil**, cita y emplaza por el término de 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Eleodoro Ríos a que se presenten y lo acrediten en autos N° 55.208, caratulados **“RÍOS, Eleodoro - S/Sucesorio”**. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo: Dra. María Elena Videla de Torres, Juez. San Juan, 16 de Mayo de 2016. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 49.157 Agosto 17/19. \$ 50.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones .....	\$	2.925,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales .....	\$	185,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>3.110,00</b>

18-08-16